

las 70 cuerdas de la finca. En la planificación del proyecto se tomó en consideración el valor ecológico del predio y en su diseño se procuraba un impacto negativo a los cuerpos de agua y áreas de belleza natural de las fincas, teniendo siempre en mente como finalidad un desarrollo ecológicamente amistoso que respeta la topografía del terreno existente. El desarrollo propuesto nombrado ‘Esmeralda Estates “es un proyecto de planificación de vivienda temporera o permanente el cual comprende tres conceptos básicos: vivienda independiente, vivienda asistida y asistencia continua. Incluía residencias para personas catalogadas como adultos activos, apartamentos para adultos que pueden llevar a cabo actividades independientes, facilidades de vivienda para “assited living”, apartamentos para adultos que necesitan cuidados continuos y para adultos con cuidados a largo plazo, además de incluir todas las facilidades físicas y recreativas necesarias para satisfacer las necesidades de la tercera edad. Este proyecto impactaría al Municipio de Patillas en una forma socio-económica muy positiva generando empleos directos e indirectos.

La Ley Número 92, según aprobada, eliminó la posibilidad de cualquier desarrollo de la finca causando daños económicos sustanciales a **SHI**. Aun cuando el estado debe velar y procurar la conservación de los recursos naturales, no creemos que ciudadanos o entidades jurídicas privadas deban asumir la carga económica de proteger dichos recursos, particularmente cuando el Estado ha demostrado no tener los recursos económicos para compensar a los dueños de los terrenos afectados.

Es momento de mitigar los daños que se le han causado a esta corporación que represento y es hora oportuna de rectificar, bajo las metas y visión que persigue el Plan de Uso de Terreno, la clasificación y la prohibición absoluta del uso de una propiedad, limitando a cero su desarrollo, para procurar un proyecto económico y social compatible con el ambiente, las personas y las necesidades de la población envejeciente.

Por tanto, recomendamos:

- (1) Enmendar la clasificación del suelo que se le impuso a la finca de Southern Horizons Inc., extendiendo irrazonablemente una zona de amortiguamiento en la Reserva Natural el Humedal de Punta Viento.
- (2) Enmendar la prohibición absoluta del lenguaje que se dispone en la Ley 92, supra, y permitir desarrollos eco-amigables y permisibles al valor ecológico del suelo y;